

Radicado. 2022-00249-00
Trámite: C.E.C.M.R.
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, donde actúa como demandante MARTHA LUCIA GALLON GUERRERO en contra de JAIRO MARTINEZ BOTERO, a través de apoderado judicial, por lo que la demanda reúne los requisitos de ley conforme al art. 82 del CGP en armonía con la Ley 2213 de 2022.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, donde actúa como demandante MARTHA LUCIA GALLON GUERRERO en contra de JAIRO MARTINEZ BOTERO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Dar al asunto el trámite verbal contemplado en el artículo 368 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: Notificar personalmente de la demanda al señor JAIRO MARTÍNEZ BOTERO, para que se pronuncie, corriéndosele traslado de esta por el término legal de veinte (20) días a fin de que le de contestación, entregándole la copia del libelo introductorio y sus anexos en la forma como lo norma el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, téngase en cuenta lo dispuesto en cuanto al acuse de recibido en el acto de notificación de conformidad con la Sentencia T-238 del 01 de julio de 2022 .

CUARTO: Notificar a la Procuradora y Defensor de Familia para que intervengan en interés de la institución familiar.

QUINTO: Decretar como medidas provisionales:

De conformidad con el literal a numeral 5 del art. 598 del CGP: se autoriza la residencia separada de los cónyuges, como quiera que conforme a lo relatado en la demanda lo han venido haciendo de tiempo atrás.

Así mismo y dando aplicación al literal f del numeral 5 del precitado artículo: se le previene al demandado para que cese todo acto de hostilidad y señalamientos o actitudes que atenten contra el buen nombre de la demandante y su integridad personal.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado CÉSAR AUGUSTO GIRALDO GARCÍA en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over a light blue rectangular background.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

J U E Z

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO

JUZGADO PRIMERO DE

FAMILIA CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 06-09-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA

